



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2018 00816

Del trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sociedad patrimonial arrimado por el auxiliar de la justicia designado para dicho encargo, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1° del art. 509 del C. G del P.

En consecuencia, finalizada la labor encomendada al PARTIDOR acá designado, Dr. VÍCTOR HUGO CANO ORTIZ, quien se identifica con T. P Nro. 113.453 del C. S de la J., procede esta agencia judicial a fijarle a su favor y, a título de honorarios profesionales, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS M/L (\$1.206.000), equivalente al 1.5% del activo inventariado, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con el 4° del Acuerdo 1852 de 2003, emitido por el Consejo superior de la Judicatura.

Dicha suma corre a cargo de ambas partes, en sumas iguales, es decir, mitad y mitad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.